



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-097-2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;
- Que el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones";
- Que la parte pertinente del artículo 327 del mismo cuerpo legal citado establece que: "Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.- La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.- En lo posible, cada concejal o concejala, consejero o consejera pertenecerá al menos a una comisión permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas.";
- Que el artículo 39 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "La Función Legislativa del GAD Municipalidad de Ambato conformará las comisiones de trabajo que fueren necesarias para cumplir con las atribuciones y competencias contempladas en la Ley; para su conformación se observarán los derechos de igualdad y de ser posible la paridad de género.- Serán las encargadas de estudiar, analizar, elaborar y proponer conclusiones y recomendaciones en el ámbito de sus funciones, sobre los asuntos sometidos a su consideración; para lo cual emitirán informes motivados que contendrán los





antecedentes, conclusiones y recomendaciones, los mismos que serán tomados en cuenta como base para la discusión y aprobación de las decisiones del órgano Legislativo.- Las comisiones conformadas procurarán que su gestión sea tendiente a desarrollar la ciudad desde una perspectiva integral, bajo un precepto de orden territorial, a fin de garantizar un progreso armónico del Cantón, en coordinación, cuando sea necesario, con otras instituciones u organismos que integran el sector público; reduciendo los desequilibrios entre lo urbano y rural, propendiendo siempre a conseguir una avenencia entre territorio, población, servicios e infraestructura.";

- Que el artículo 41 ibídem determina que las Comisiones permanentes y técnicas: "Estarán integradas por tres concejales, en lo posible cada concejal o concejala pertenecerá a una comisión permanente, respetando el principio de equidad, paridad de género, interculturalidad e intergeneracionalidad; sus integrantes permanecerán en ellas mientras duren sus funciones. La participación de los tres miembros de la comisión en las actividades que les corresponde desarrollar es obligatoria.- Del cuadro de integración para las comisiones aprobado por el Concejo Municipal, se considerará que la o el concejal que conste primero o encabece la lista, será quien sea designado como Presidente, y el segundo nombre de las o los concejales que conste, será designado como Vicepresidente.- En caso de ausencia temporal o por licencia de la o el Presidente titular, será subrogado en sus funciones por la o el Vicepresidente. En caso de ausencia temporal simultánea de la o el Presidente y de la o el Vicepresidente, podrán asistir sus respectivos concejales alternos, y será la comisión la que designará de entre sus miembros principales a quien presida la Comisión y a su Vicepresidente, mientras dure la ausencia de los titulares, debiendo para efecto de instalación y tratamiento de las sesiones, contar con el quórum legal y parlamentario.- Si la presidencia de la comisión quedare vacante por renuncia o por ausencia definitiva de su titular y de quien está llamado a subrogarle, el Concejo Municipal designará al nuevo Presidente, en la sesión ordinaria más cercana a este hecho.";
- Que el artículo 48 de la Norma Cantonal citada prescribe: "Sesiones de Comisiones Conjuntas.- Cuando el asunto a tratar, por su naturaleza, requiera de informes de más de una Comisión, las presidentas o presidentes de las Comisiones involucradas convocarán a sesión conjunta señalando lugar, fecha, hora y asuntos a tratar.- Las sesiones conjuntas también podrán ser solicitadas y convocadas en sesión del Concejo Municipal. La sesión conjunta será presidida por la concejala o concejal que presida la Comisión que haya tomado la iniciativa para la sesión. El quórum para estas sesiones será la sumatoria del quórum establecido para cada una de las comisiones participantes. Si una concejala o concejal es miembro de dos o más comisiones participantes, su asistencia podrá computarse a las comisiones de las que sea parte. Las sesiones conjuntas tendrán el carácter de ordinarias o extraordinarias para todos los efectos previstos en esta Ordenanza.";
- Que con oficio DA-DC-24-0007 la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, remite los proyectos de: "Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que regula la operación de Administración del terminal de transporte terrestre público interprovincial de Ingahurco"; y "Reforma a la Ordenanza de Administración, Operación y Mantenimiento de Terminal Terrestre Sur-TTS del Cantón Ambato.";
- Que con oficios SCM-24-202; y, SCM-24-201 del 06 de marzo de 2024 la Secretaria del Concejo Municipal remite a la Comisión de Tránsito, Transporte Movilidad y Seguridad Vial los proyectos de ordenanza citados en el considerando próximo anterior;
- Que mediante informe 002-2024 la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial recomienda al legislativo: "Remitir el presente informe al Concejo Municipal para conocimiento y resolución de la conformación de la Comisión Conjunta entre la Comisión de Tránsito y Transporte, Movilidad y Seguridad Vial y la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación; para tratar





RC-097-2024

Hoja 3

los proyectos de reforma a las ordenanzas de terminales; así como la designación del vicepresidente de la comisión; toda vez que la presidencia de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial también es presidente de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación.";

- Que en la presente sesión se acoge el pedido de la concejala Anabell Pérez, a fin de que se conforme la Comisión conjunta entre la de Tránsito, Transporte Movilidad y Seguridad Vial y la de Planificación de Presupuesto Finanzas y Tributación;
- Que en la presente sesión se acepta la moción presentada por el concejal Carlos Ibarra, quien señala que se encuentra totalmente de acuerdo con el pedido de la concejala Anabel Pérez para que se conforme la comisión conjunta, así como también plantea que se le conceda un término de 15 días;

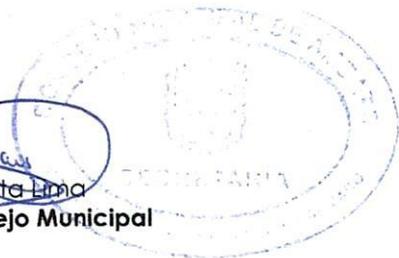
En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes **28 de mayo de 2024**, visto el contenido del informe 002-2024 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial (FW 76439).

**RESUELVE:**

Conformar la Comisión Conjunta entre las Comisiones de Tránsito, Transporte Movilidad y Seguridad Vial; y, la de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación; y conceder un término de 15 días. **Lo certifico.-** Ambato 28 de mayo de 2023.- **Notifíquese.-**

*James Pineda*  
Dra. Lourdes Alta Lina

**Secretaría del Concejo Municipal**



c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta  
Fecha de elaboración: 2024-05-28  
Fecha de aprobación: 2024-05-28

**FE DE ERRATAS:** En mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal, me permito sentar la siguiente FE DE ERRATAS, señalando que por un error involuntario de tipeo en la presente Resolución se hizo constar la fecha de certificación con "28 de mayo de 2023", siendo lo correcto el "28 de mayo de 2024". Lo certifico.- Ambato, 30 de mayo de 2024.- Notifíquese.-

*James Pineda*  
Dra. Lourdes Alta Lina

**Secretaría del Concejo Municipal**





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

SCM-24-573

Fw: 76439-76441

Ambato, 28 de mayo del 2024.

Doctora  
Anabell Pérez

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN CONJUNTA.**

Presente

De mi consideración:

Con oficio SCM-24-201 de fecha 06 de marzo de 2024, esta Secretaría remite a la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA DE ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL SUR -TTS DEL CANTÓN AMBATO" (FW 76439).

Con oficio SCM-24-202 de fecha 06 de marzo de 2024, esta Secretaría remite a la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial el proyecto de "Reforma a la Ordenanza sustitutiva que regula la operación y Administración del Terminal de Transporte Terrestre Publico Interprovincial de Ingahurco (FW 76441).

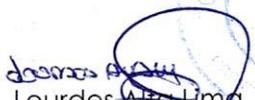
Con Informe N° 002-2024, suscrito por la Doctora Anabell Pérez, presidenta de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, el Señor Luis Manobanda y el Economista Diego Proaño, Miembros de la Comisión solicitan "...la conformación de la Comisión Conjunta entre la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial y la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación; para tratar los proyectos de reforma a las Ordenanzas de terminales; así como la designación del vicepresidente de la comisión; toda vez, que la presidenta de la Comisión Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial también es presidente de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Con estos antecedentes sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-097-2024 adoptada en sesión del martes 28 de mayo de 2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

Conformar la Comisión Conjunta entre las Comisiones de Tránsito, Transporte Movilidad y Seguridad Vial; y, la de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación; y conceder un término de 15 días.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente

  
Dra. Lourdes Añor-Lima

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Anexo: RC-097-2024 ( 2 EXPEDIENTES ORIGINALES)

Estefanía S.

Concejo Municipal de Ambato  
Calles: Bolívar y Castillo  
03 2 99 78 00. ext 7815 | www.ambato.gob.ec



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO



Doctora  
Anabell Pérez Córdova  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN CONJUNTA**  
Presente

Ref.: SCM-24-573  
FW: 76439-76441  
Fecha: 30 de mayo de 2024

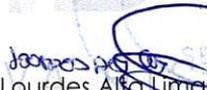
De mi consideración:

En alcance a oficio SCM-24-573 del 28 de mayo de 2024, me permito poner en su conocimiento y de los miembros de la Comisión Conjunta la siguiente FE DE ERRATAS sentada en Resolución de Concejo RC-097-2024, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de mayo de 2024, señalando que por un error involuntario de tipeo en la se hizo constar la fecha de certificación con "28 de mayo de 2023", siendo lo correcto el "28 de mayo de 2024", esto con el fin de que se dé la respectiva viabilidad a la citada resolución en la Comisión que usted preside.

De la misma manera, me permito informar que se procede a notificar a las dependencias municipales respectivas.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, expreso mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
Dra. Lourdes Alfa Lima

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



c. c. Archivo Concejo

Gestión Estratégica

Unidad de Terminales

Comisiones

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Dra. Lourdes Alfa  
Fecha de elaboración: 2024-05-30  
Fecha de aprobación: 2024-05-30

